



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/14553V
Solicitud:	Convenios de subvenciones con entidades locales relacionadas con el Medio Ambiente y Rural
MEDIO AMBIENTE (JAL348E)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

18. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/14553V.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Productores de Dátil de Elche.

D. JOSÉ ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA, Concejal de Medio Ambiente y Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

La Asociación de Productores de Dátil de Elche está constituida por los productores más importantes de este sector, cuya actividad desarrollan en el término municipal de Elche, y el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos la protección de la palmera datilera, la promoción de su cultivo, la unión y el intercambio de conocimientos entre los productores de dátíl de alta calidad, la presencia en los órganos de gestión del Palmeral, así como la incentivación de las tradiciones y la investigación vinculadas a la palmera datilera.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Productores de Dátil de Elche, para fomentar el desarrollo y la prosperidad de la palmera datilera y la producción de dátíl en el término municipal de Elche.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Las actuaciones objeto del Convenio se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la *Comunitat Valenciana*. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

El Convenio instrumenta una subvención por importe de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 910/20/24 "CONVENIO ASOC. PRODUCTORES DÁTIL DE ELCHE". A tal efecto, obran en el expediente el informe técnico y jurídico correspondiente, así como la preceptiva Retención de Crédito.

El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer de gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Obra en el expediente el borrador del Convenio y la memoria justificativa que prescribe el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP y corresponde al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Medio Ambiente y Deportes que suscribe, **propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/07/2024, con nº de referencia 2024/1084 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de convenio cuyo texto se acompaña y, en consecuencia, suscribir con la Asociación de Productores de Dátil de Elche, un convenio de colaboración para fomentar el desarrollo y la prosperidad de la palmera datilera y la producción de dátil en el término municipal de Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO. - Facultar al Concejal de Concejal de Medio Ambiente y Deportes, D. José Antonio Román Benticuaga, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del Convenio.

TERCERO. - Requerir a la Asociación de Productores de Dátil de Elche al objeto de que, en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a la firma del convenio.

CUARTO. - Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida, tras la fecha de firma del convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

QUINTO. - Una vez formalizado el Convenio, dar traslado del acuerdo a Intervención y al resto de departamentos interesados.

SEXTO. - Inscribir el Convenio en el Registro electrónico de convenios de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 144.3 LRJSP.

TEXTO CONVENIO:

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DÁTIL DE ELCHE.

De una parte, D. José Antonio Román Benticuaga, en calidad de Concejal de Medio Ambiente y Deportes, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2024.

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Sánchez Martínez, Presidente de la Asociación de Productores de Dátil de Elche, con CIF G4270594 y domicilio social en esta ciudad en Partida de Altabix, Polígono 2, Número 294, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Agricultura, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

SEGUNDO. - Que la Asociación de Productores de Dátil de Elche está constituida por los productores más importantes de este sector, cuya actividad desarrollan en el término municipal de Elche, y el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos la protección de la palmera datilera, la promoción de su cultivo, la unión y el intercambio de conocimientos entre los productores de dátiles de alta calidad, la presencia en los órganos de gestión del Palmeral, así como la incentivación de las tradiciones y la investigación vinculadas a la palmera datilera.

TERCERO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO. - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad sostenibles en nuestro municipio en base a sus tres pilares fundamentales ambiental, económico y social. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Productores de Dátil de Elche para fomentar el desarrollo y la prosperidad de la palmera datilera y la producción de dátiles en el término municipal de Elche.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1. La Asociación de Productores y Comercializadores de Dátil de Elche se compromete a realizar actividades de:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- **PROMOCIÓN**, como la participación en ferias y congresos del sector o la presentación de los productos en las campañas que se realicen.
- **FORMACIÓN**, tales como las acciones formativas sobre nuevas técnicas de cultivo, manejo de herramientas informáticas de gestión de explotaciones agrícolas o para la obtención de los carnés profesionales necesarios en el sector.
- **INVESTIGACIÓN**, como los estudios y las actividades experimentales sobre los productos a promocionar.
- **TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN** de los distintos soportes que se utilizan en su ámbito.

Entre las acciones a desarrollar en los distintos tipos señalados, el Ayuntamiento de Elche dará preferencia a aquellas que tengan carácter innovador y que contribuyan a la mayor sostenibilidad (ambiental, social y económica) de la actividad agrícola.

2. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 910/20/24 “CONVENIO ASOC. PRODUCTORES DÁTIL DE ELCHE”.

TERCERA - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, y prestación de servicios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio. Dichos gastos se realizarán y se pagarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Combustible.
- g) Restauración.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- h) Adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio y en su caso, las prórrogas que correspondan, se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del acuerdo.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

2. Memoria económica justificativa consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria, dado que dichas actuaciones tienen la consideración de especial interés público.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3.-Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

Como justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilometraje recorrido. En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - IMAGEN CORPORATIVA.

La Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Asociación de Productores de Dátil de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.





SEXTA. – PUBLICIDAD.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de Agricultura y el Presidente de la Asociación de Productores de Dátil de Elche.





NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de otra anualidad, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes. Asimismo, la prórroga del Convenio vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios prorrogados, así como a la efectiva justificación del gasto del Convenio del año anterior dentro del plazo previsto para ello.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Asociación de Productores de Dátil de Elche y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, ambas partes acuerdan someterse a los órganos Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento electrónicamente en Elche.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

